



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo ocho ( 8 ) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Nit. #891.180.268-0 contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S Nit. #830.003.564-7. Radicación 41001-41-89-004-2022-00283-00.

Teniendo en cuenta la petición de medida cautelar de los dineros depositados en cuentas corrientes o de ahorros, a favor de la demandada, se

**R E S U E L V E**

No acceder a la medida cautelar solicitada ya que, mediante auto del 25 de noviembre de 2022, fue negada y dicha providencia no fue objeto de recurso. Adicionalmente en la nueva petición tampoco se demostró que dichos dineros son embargables de conformidad con el numeral 1º. Del artículo 594 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.